



Secretaría de la
**FUNCIÓN
PÚBLICA**

**GOBIERNO
NACIONAL**



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN SARAKI Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

La Fundación Saraki, con RUC N° 80026245-0, denominada en adelante la “Fundación”, con domicilio en Hassler 6446 casi R.I.2. Ytororó y Boggiani de la ciudad de Asunción, representada por su Presidenta, María José Cabezudo, por una parte, y de la otra parte, la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la República del Paraguay, en adelante indistintamente “SFP” representada por la Ministra Secretaria Ejecutiva, Cristina Bogado, designada por Decreto N° 49 de fecha 20 de agosto de 2018, que a su vez le otorga el rango y las prerrogativas de los Ministros del Poder Ejecutivo de la República, por lo que está facultada para suscribir el presente Convenio Marco, con domicilio legal en Iturbe N° 823 esquina Fulgencio R. Moreno, ciudad de Asunción de la República del Paraguay, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y;

MANIFIESTAN

La Fundación Saraki creada en 1996 como una organización privada y sin ánimos de lucro. Trabaja para desarrollar procesos y acciones para que las personas con discapacidad tengan acceso a las oportunidades y recursos necesarios para participar completamente en la vida económica, social y cultural, no solamente concentrados en sus necesidades, sino principalmente enfocados en sus capacidades.

La SFP fue creada por la Ley N° 1626 en el año 2000, como organismo central normativo para todo lo que tenga relación con la función pública, tiene como misión institucional emitir normas técnicas, asesorar a las instituciones, capacitar y formar a los servidores públicos en políticas de gestión y desarrollo de las personas, promover y vigilar el cumplimiento de las leyes de la función pública, con tecnología investigación e innovación. Por consiguiente, acuerdan establecer vínculos de cooperación dentro de lo expresado en las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO:

El objetivo principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional entre la Fundación y la SFP, para la cooperación mutua tendiente a implementar planes y acciones, de acuerdo a sus ámbitos legales de competencia, tendiente a mejorar las condiciones laborales y de accesibilidad de las personas con discapacidad en las instituciones públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes se comprometen a coordinar acciones que consistirán en actividades que definan los intereses de las instituciones y sus objetivos comunes.





Secretaría de la
**FUNCIÓN
PÚBLICA**

**GOBIERNO
NACIONAL**



CLÁUSULA TERCERA. DE LA GENERACIÓN DE LOS PROYECTOS:

En base al objetivo del presente Convenio se propondrán y acordarán, proyectos específicos para la implementación efectiva y concreta de los trabajos de cooperación.

Los proyectos específicos de implementación del Convenio podrán ser ideados y propuestos por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA CUARTA. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO:

Las instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto.

CLÁUSULA QUINTA. DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE:

El Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo con otros organismos públicos, privados y de la sociedad civil, sean nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias de este acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA. COMUNICACIÓN ENTRE PARTES:

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios y/o correos electrónicos oficiales de las partes: por la SFP en la persona de la Dirección General de Gabinete (gabinete@sfp.gov.py) y por la Fundación en la persona de la Presidenta y de la Gerente de Operaciones (mariajosecabezudo@saraki.org; marcelatorres@saraki.org).

CLÁUSULA SEPTIMA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige.

CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

Las partes intervinientes tendrán derecho a utilizar la información y documentos obtenidos como consecuencia de las tareas realizadas en el marco del presente Convenio. En los documentos que sean los resultados de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula segunda, se destacarán los nombres de las partes participantes al igual que en las publicaciones que por las mismas razones tengan lugar. Ninguna de las partes intervinientes podrá ceder el producto obtenido como consecuencia de los trabajos realizados en el marco de este Convenio, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.





CLÁUSULA NOVENA. DE LA VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, renovables por otro periodo, previa manifestación por escrito de alguna de las partes de dicha intención con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

Al concluir la vigencia del acuerdo, las partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. DE LA RESCISIÓN:

El presente Convenio podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo único requisito la comunicación de forma escrita con sesenta (60) días de anticipación, debiendo en este caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, y como consecuencia de los mismos, quedará prorrogado automáticamente hasta su culminación, salvo acuerdo de las partes en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DE LA CONFORMIDAD:

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Asunción República del Paraguay, a los 31 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

MARÍA JOSÉ CABEZUDO
Presidenta
Fundación Saraki



CRISTINA BOGADO
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública